

RESOLUCION No. (092)
02 de octubre de 2026

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN
CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERINZA, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES
NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 092 DE 2017 Y,**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que, el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y promoviendo las manifestaciones culturales y artísticas propias de las comunidades.

Que, los artículos 311 y 315 de la Constitución Política establecen las competencias de los municipios y de los alcaldes en relación con la prestación de los servicios a su cargo, la promoción del desarrollo de su territorio, la dirección de la acción administrativa municipal y el cumplimiento de las funciones que les corresponden de conformidad con la Constitución y la ley.

Que, la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, reconociendo estas actividades como elementos fundamentales para la formación integral de las personas y el bienestar social, y promoviendo la participación de las entidades territoriales en el desarrollo de programas y actividades deportivas y recreativas.

Que, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece el marco general para la protección, promoción y fomento de la cultura, las manifestaciones artísticas y el patrimonio cultural, asignando a las entidades territoriales responsabilidades relacionadas con la promoción y garantía del acceso de la comunidad a las diferentes expresiones culturales.

Que, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales a cargo del Municipio de Cerinza – Boyacá, la Administración Municipal ha previsto la realización del VII FESTIVAL GASTRONÓMICO Y DE DANZAS Y LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CERINZA – BOYACÁ, como espacios de integración comunitaria, promoción de la cultura, el deporte, la recreación, las expresiones artísticas, gastronómicas y musicales, y de fortalecimiento de las tradiciones e identidad territorial.

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Administración Municipal, las actividades programadas comprenden, entre otras, jornadas recreativas, encuentro de ajedrez, ciclopaseo, campeonato de banquitas, Travesía MTB Cacique Cerenza, XIV Concurso de Música Carranguera, presentaciones culturales y gastronómicas, así como las diferentes disciplinas deportivas que integran las Olimpiadas Campesinas, entre ellas baloncesto, microfútbol, tejo, minitejo y atletismo.

Que, la realización integral de estas actividades requiere la articulación de diferentes componentes técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos, tales como personal de coordinación y juzgamiento, implementos deportivos, uniformes, incentivos, refrigerios, hidratación, alimentación, medallas, reconocimientos, producción técnica, sonido, tarima, iluminación, logística, escenarios y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la programación prevista.

Que, en consecuencia, la necesidad identificada no corresponde a la adquisición aislada de bienes o servicios, sino a la articulación de esfuerzos, capacidades y recursos para el desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con las competencias municipales en materia de deporte, recreación, cultura, participación comunitaria y promoción de las manifestaciones tradicionales del territorio.

Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a aquellas, en concordancia con los principios de la función administrativa.

Que, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a la Nación, los departamentos, distritos y municipios para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo las reglas aplicables a los contratos y convenios que celebren las entidades estatales con dichas entidades.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando el objeto corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en los instrumentos de planeación y se cumplan las condiciones establecidas en dicho régimen especial.

Que, las actividades objeto del presente proceso se encuentran directamente relacionadas con la promoción de manifestaciones culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como con la integración y participación de la comunidad, y se encuentran articuladas con los instrumentos de planeación municipal, razón por la cual existe correspondencia entre el objeto del convenio proyectado y las finalidades de interés público que justifican la aplicación del régimen previsto en el Decreto 092 de 2017.

Que, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que una entidad privada sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia relacionada con el objeto a contratar, correspondiendo a la entidad estatal definir en los documentos del proceso las características que deberá acreditar la ESAL.

Que, conforme a los estudios previos, para la ejecución del objeto se requiere una entidad privada sin ánimo de lucro que acredite experiencia relacionada con la organización, logística, coordinación y ejecución de actividades culturales, deportivas, recreativas y comunitarias, además de capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para asumir las obligaciones derivadas del convenio.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de aquellas, debiendo

observarse las reglas de selección allí previstas cuando resulte procedente la competencia entre entidades sin ánimo de lucro.

Que, de acuerdo con la estructuración efectuada por el Municipio de Cerinza, se ha determinado la necesidad de adelantar un proceso competitivo de selección, con el propósito de garantizar la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro que acrediten las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas, y permitir la selección objetiva de la propuesta que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines del convenio.

Que, en desarrollo del proceso competitivo deberán establecerse y aplicarse criterios de idoneidad, experiencia, capacidad técnica y financiera, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los demás factores de evaluación definidos en los documentos del proceso, de conformidad con el régimen especial aplicable a los convenios de asociación.

Que, el Municipio de Cerinza elaboró los correspondientes estudios y documentos previos, en los cuales se justificó la necesidad de adelantar el proceso, se determinó el objeto, alcance, actividades, presupuesto, condiciones de participación, requisitos de idoneidad y experiencia, obligaciones de las partes y demás condiciones necesarias para la eventual celebración y ejecución del convenio.

Que, para atender la necesidad identificada se estableció como objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL GASTRONÓMICO Y DE DANZAS Y LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CERINZA – BOYACÁ”, por un valor estimado de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$71.468.050).

Que, el presupuesto destinado al proceso se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1002-1 del 2 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$71.468.050), de conformidad con la distribución presupuestal establecida en los estudios previos.

Que, la Administración Municipal realizó el correspondiente análisis económico y consulta de precios de mercado respecto de los diferentes componentes requeridos para la ejecución integral de las actividades, determinando el presupuesto estimado del proceso de conformidad con las necesidades identificadas y las cotizaciones obtenidas.

Que, el proceso de selección deberá desarrollarse observando los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, publicidad, selección objetiva y los demás principios de la función administrativa y de la contratación estatal que resulten aplicables, así como las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 de 2017.

Que, igualmente, las actuaciones y documentos que integren el proceso deberán ser publicados y gestionados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones aplicables al régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro requiere autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato o convenio que se pretenda celebrar bajo este régimen, autorización que no podrá ser delegada.

Que, en consecuencia, corresponde al Alcalde Municipal de Cerinza, en su calidad de representante legal de la entidad territorial y ordenador del gasto, autorizar expresamente la celebración del convenio de asociación que eventualmente resulte de la convocatoria y del correspondiente proceso competitivo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia establecidos en los documentos del proceso y

previa selección de la ESAL que resulte habilitada y obtenga la mayor valoración conforme a los criterios definidos.

Que, la autorización que mediante el presente acto administrativo se otorga no implica por sí misma la selección ni la adjudicación del convenio a una determinada entidad privada sin ánimo de lucro, sino que habilita a la Administración Municipal para adelantar el proceso competitivo y, una vez surtidas las etapas correspondientes, celebrar el convenio con la ESAL que resulte seleccionada conforme a las reglas previamente establecidas.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se encuentran acreditadas las razones de orden constitucional, legal, técnico, administrativo y presupuestal que justifican la apertura de la convocatoria dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en participar en el proceso competitivo para la celebración del convenio de asociación cuyo objeto es la organización y realización del VII Festival Gastronómico y de Danzas y las Olimpiadas Campesinas del Municipio de Cerinza – Boyacá.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cerinza – Boyacá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL GASTRONÓMICO Y DE DANZAS Y LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CERINZA – BOYACÁ.”

ARTÍCULO SEGUNDO. APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO. Ordenar la apertura del proceso competitivo dirigido a las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que acrediten las condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera requeridas para la ejecución del objeto señalado en el artículo primero, de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Cerinza.

El proceso se desarrollará bajo los criterios y condiciones establecidos en los documentos que integran la convocatoria, garantizando los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y demás principios aplicables a la contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO. Ordenar a la dependencia competente de la Administración Municipal adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la publicación, trámite y desarrollo del proceso competitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones aplicables al régimen especial de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro.

Para tal efecto, deberán publicarse los estudios y documentos previos, la convocatoria, las condiciones de participación, los requisitos de idoneidad y experiencia, los factores de evaluación, el cronograma y demás documentos que correspondan al proceso.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO. Establecer como presupuesto estimado para la celebración y ejecución del convenio la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$71.468.050), de conformidad con los estudios previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1002-1 del 2 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, sujeto a las condiciones y distribución de aportes que se establezcan en los documentos del proceso y en el respectivo convenio.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización otorgada mediante la presente resolución se circunscribe a la celebración del Convenio de Asociación cuyo objeto se encuentra señalado en el artículo primero y no implica por sí misma la selección, adjudicación ni celebración automática del convenio con una determinada Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.

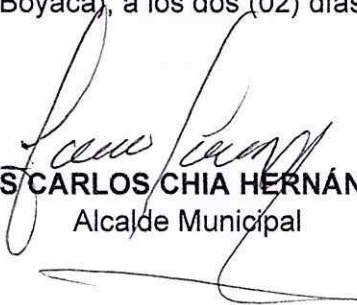
La eventual celebración del convenio estará condicionada al desarrollo y culminación del proceso competitivo, a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso y a la selección de la ESAL que resulte favorable conforme a las reglas y criterios previamente definidos.

ARTÍCULO SEXTO. SELECCIÓN DE LA ESAL. La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con la cual se celebre el convenio será aquella que, además de acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia y de reconocida idoneidad establecidos en los documentos del proceso, obtenga la valoración correspondiente de conformidad con los criterios de selección definidos por el Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Cerinza (Boyacá), a los dos (02) días del mes de octubre de 2026


LUIS CARLOS CHIA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

ELABORO: Wendy Y. Pinzon / Asesora de Contratación
REVISÓ: Oscar Adolfo Alvarez Piñeros / Secretario de Gobierno
APROBÓ: Luis Carlos Chia Hernandez / Alcalde Municipal